

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3383

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 439 de 1984 interpuesto por don Pablo Breton Alvarez, representado por el Procurador Sr. Echevarría Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, dictada en 23 de junio de 1984, en la reclamación número ... de 1983, que no anula el acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de 28 de junio de 1983, aprobatorio de aplicación de Contribuciones Especiales por obras de ampliación del abastecimiento de agua desde el río Ebro, acuerdo de la propia Corporación de 25 de octubre de 1983, aprobatorio de su regulación, y liquidación de 15 de noviembre de 1983, por una cuota de 25.354 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3447

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 440/84 interpuesto por don Pablo Bretón Alvarez, de Aldeanueva de Ebro, contra resolución del T.E.A. en La Rioja de 23 de junio de 1984, reclamación número 653/83, no anulando acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de 28-VI-83, aprobatorio de aplicación contribuciones especiales "ampliación abastecimiento de aguas" y liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3446

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 441/84 interpuesto por don Pablo Bretón Alvarez, de Aldeanueva de Ebro, contra resolución del T.E.A. en La Rioja de 23 de junio de 1984, reclamación número 656/83, no anulando acuerdo del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro de 28-VI-83, aprobatorio de aplicación contribuciones especiales "ampliación abastecimiento de aguas" y liquidación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer

si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3467

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 454 de 1984 interpuesto por don José Luis Sáinz Saenz, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra la denegación presunta por silencio administrativo al recurso formulado por el recurrente, con fecha 12 de septiembre de 1984, contra Decreto 33/1984 de 24 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se regulan los Organos de Gobierno y Gestión de los Centros Hospitalarios en dicha Comunidad Autónoma, desposeyendo al recurrente de su cargo de Gerente de los Centros Asistenciales Provinciales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de octubre de 1984.

El Secretario,

SALA DE LO CIVIL

3468

Don Antonio Tudanca Sáinz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 415 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 4 de octubre de 1984.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, seguidos entre partes, de una como demandante-apelante segunda, Sociedad Mercantil "Bilore, S. A." con domicilio en Villafranca de Ordicia (Guipúzcoa), representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don José María de Sotomayor Gippini; y de otra, como demandado-apelante, primero, que se ha declarado desierto, don Alejandro Chicote Mauvia, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Barcelona, que se ha entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 18 de mayo de 1982, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte actora apelante.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al demandado incomparecido en esta alzada según previene la Ley procesal civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Olías Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— José Luis López Muñoz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 15 de octubre de 1984.